



San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO.
SFR/JCO/SERPUB/2903-01/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA Y PARTICIPANDO EL L.A.E. HÉCTOR TREJO CANO EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJIO S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. GABRIEL ALFONSO VILLEGAS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. MANIFESTACION DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- EL ING. YSMAEL LOPEZ GARCÍA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 987, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015.
- I.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.5.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 184/SPM/017, EL L.A.E. HÉCTOR TREJO CANO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO RESPONSABLE PARA DAR TRÁMITE A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.
- I.6.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN JARDÍN PRINCIPAL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SEÑALA COMO RFC: MSF850101MD2, C.P. 36300.
- I.7.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, PUNTO III, INCISO B) DE LA ORDEN DEL DÍA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE DIO AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE VEHÍCULO TIPO GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADJUDICÁNDOSE A TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJIO, S.A DE C.V.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- EL C. GABRIEL ALFONSO VILLEGAS GÓMEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJIO, S. A DE C.V., ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 475 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LICENCIADO CONSUELO CHACÓN BUCIO.
- II.2.- ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJIO S. A DE C.V., CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,845 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1982, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LICENCIADO J. JESÚS CANCHOLA HERRERA, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. THB820427UI2, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0000014767178, CLAVE DE ELECTOR VLGMB71073019H100, CURP. VIGG710730HNLLMB05.
- II.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA FABRICACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS HIDRÁULICOS.
- II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.
- II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE PRINCIPAL # 121 COLONIA ARANDAS, IRAPUATO, GUANAJUATO. C.P. 36626.
- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO, QUE AL REFERIRSE A "LAS PARTES" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ QUE INTERVIENEN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DJM

RECIBIDO
15 JUN 2017
JESSICA
Registra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Acciones que mejoran tu calidad de vida



San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO.
SFR/JCO/SERV/PUB/2903-01/2017

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA DE 13 METROS DE ALTURA AISLADA, MARCA TEHIBA-LIFT. SERIE CLÁSICA MODELO TL13/CA MONTADO SOBRE CHASIS MARCA SORD S350XL, SOBRE PARA TRABAJOS EN LÍNEA VIVA O ENERGIZADA CON HASTA 46 KV CLASE "C" SEGÚN LAS DISPOSICIONES DECRETADAS EN LA NORMA ANSI/SIA A92.2-2009 AJUSTÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, QUE SE AGREGA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL COMPRADOR", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN LA CANTIDAD DE \$1'195,223.13 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 13/100 M.N), CON IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE LIQUIDARÁN EN CONTRAENTEGA DEL VEHÍCULO, A MAS TARDAR EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2017.

REFERENCIAS DE PAGO: CUENTA CONTABLE: 5411 UR: 31111-3507 F.F: PARTICIPACIONES FEDERALES 2017 A.F. 2.2.6. PROGRAMA: E0037

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA PARA SU COBRO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO.

CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE A ENTREGAR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A MÁS TARDAR EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300.

QUINTA.- ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y MANEJO QUE DEBE TENERSE CON EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CAPACITAR AL PERSONAL QUE EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERE ADECUADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 21 DÍAS NATURALES, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL VEHÍCULO Y EQUIPOS.

SEXTA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN. "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHICULOS, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE, LOS YA DESCRITOS ANTERIORMENTE, O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA. TRANSPORTES Y SEGUROS - EL TIPO DE TRANSPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DEL VEHICULO, EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR", POR SU CUENTA Y RIESGO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 12 MESES EN LAS ADAPTACIONES (EQUIPAMIENTO) Y POR DEFECTO DE FABRICACIÓN DE GATO HIDRÁULICO DE LA UNIDAD, CONTADO(S) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO A "EL MUNICIPIO", Y RESPONDERÁ DE LOS DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE TUVIERA(N) EL MISMO, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR EN SU TOTALIDAD, POR OTRO NUEVO Y DE IGUAL MODELO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR UNA GARANTÍA A LA UNIDAD NUEVA ADQUIRIDA, EN LO REFERENTE A TÉRMINOS DE TIEMPO, KILOMETRAJE U HORAS DE OPERACIÓN 2 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRAVENTA DE ACUERDO AL ANEXO 1, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- PARA EL CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN PORCENTAJE DEL 30% SOBRE EL MONTO DEL BIEN NO ENTREGADO, A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE.

DÉCIMA PRIMERA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS

1. POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
2. POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
4. POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
5. POR RECISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO, B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRAVENTA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; C) NO REALICE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN





San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO.
SFR/JCO/SERVPUB/2903-01/2017

ESTE INSTRUMENTO; D) CEDA O TRASMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; E) EN GENERAL CUANDO "EL VENDEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, EL BIEN MUEBLE, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO FUNCIONEN EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN SU TOTALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES
LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIENDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE DESIGNA AL L.A.E. HÉCTOR TREJO CANO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON EL "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 29 DE MARZO DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.
Presidente Municipal

C. GABRIEL ALFONSO VILLEGAS GÓMEZ.
Apoderado Legal de Técnica Hidráulica del
Bajío S.A de C.V

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.
Secretario del H. Ayuntamiento

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.
Síndico del H. Ayuntamiento

L.A.E. HÉCTOR TREJO CANO.
Director de Servicios Públicos Municipales

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO SFR/JCO/SERVPUB/2903-01/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA DENOMINADA TÉCNICA HIDRÚLICA DEL BAJÍO S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. GABRIEL ALFONSO VILLEGAS GÓMEZ, CON EL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO TIPO GRÚA DE CANASTILLA, MODELO TL13CA MONTADO SOBRE CHASIS MARCA SORD 5352XL, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR LA CANTIDAD DE \$1'195,223.13 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 13/100 M.N.), A CELEBRARSE EL DIA 29 DE MARZO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE.

3
DJM

